

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE DEFENSA

**24031** *RESOLUCIÓN 500/38852/1998, de 17 de septiembre, del Estado Mayor del Ejército, por la que se publica la convocatoria de Premios Ejército 1999.*

Con objeto de propiciar la creación artística y literaria referida a los múltiples aspectos del Ejército de Tierra español en el marco de las Fuerzas Armadas, así como el conocimiento y divulgación de la vida militar, el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, dispone:

#### Artículo 1.

Se convocan los siguientes Premios Ejército 1999:

Pintura, Fotografía, Miniaturas militares (Dioramas, figuras y material), Enseñanza escolar (niveles A y B), Enseñanza universitaria, Periodismo (escrito y audiovisual), Investigación en Humanidades.

#### Artículo 2. *Normas generales para todos los premios de la convocatoria.*

2.1 Podrán concurrir al Premio Ejército 1999 autores nacionales o extranjeros, con obras cuyo asunto esté referido o relacionado con cualesquiera de los múltiples aspectos del Ejército de Tierra español, de la vida militar o en las que figure algún elemento característico de ella.

2.2 Cada autor podrá presentar tantas obras como cada modalidad especifique.

2.3 Para cada uno de los premios convocados se constituirá un jurado formado por personalidades civiles y militares, expertos en la materia correspondiente. En calidad de Presidente de los Jurados actuará un Teniente General del Ejército. La composición de los jurados y su fallo se hará pública en el acto de entrega de los premios y posteriormente en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín del Ministerio de Defensa».

2.4 El jurado correspondiente podrá declarar desierto cualquier premio cuando estime que las obras presentadas no reúnan las condiciones exigidas en la convocatoria, o carezcan de la calidad y rigor inherentes a aquéllos. Si el jurado estima que dos o más trabajos reúnen la calidad suficiente para ser premiados, podrá fraccionar la dotación entre ellos. Excepcionalmente, el jurado podrá conceder las menciones honoríficas que considere oportunas, dotadas de trofeo y diploma, sin dotación económica. El fallo del jurado es inapelable.

2.5 Todos los trabajos (salvo los de enseñanza niveles A y B) se remitirán al Departamento de Comunicación, calle Prim, número 6, 28004 Madrid, con la indicación de «Premio Ejército 99 de (modalidad)». Las obras deberán tener entrada, contra recibo, desde el 15 de marzo al 16 de abril de 1999 (ambos inclusive), en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.6 Para su identificación, en la obra deberá figurar un lema. En un sobre aparte (plica), con: 1. El título de la obra y breve resumen explicativo de la obra. 2. En otro sobre cerrado y precintado se especificará en su cubierta el lema, y en su interior los datos personales del autor (nombre, dirección, teléfono, Número de Identificación Fiscal, y un pequeño currículum vitae).

2.7 Para la preparación de los trabajos, los interesados en participar en los referidos premios podrán solicitar de los cuarteles generales regionales del Ejército de Tierra la oportuna autorización para consultar los datos que estimen necesarios en los centros militares.

Igualmente, podrán dirigirse al Departamento de Comunicación, teléfono 91 521 29 60, extensión 3169, para cuanta información precisen.

Se podrán consultar estas bases en Internet (<http://www.ejercito.mde.es/cultura>), o realizar cuantas consultas deseen a la dirección de correo electrónico: [gabijeme@lander.es](mailto:gabijeme@lander.es).

2.8 De conformidad con la legislación vigente, todos los premios están sujetos a retención fiscal.

2.9 El Cuartel General del Ejército de Tierra no se hace responsable de los deterioros que puedan sufrir las obras desde su entrega hasta su devolución, si bien cuidará de las obras con el máximo celo.

2.10 El conjunto de las obras seleccionadas por el Jurado, de entre las presentadas, será mostrado después del fallo definitivo de éste por cualquier medio de comunicación social y en una o varias exposiciones públicas organizadas por el Ejército de Tierra.

2.11 Las obras galardonadas con dotación económica quedan en propiedad del Cuartel General del Ejército, el cual se reserva los derechos de propiedad y explotación (incluyendo réplicas totales o parciales) sobre las mismas para el ámbito nacional e internacional por un plazo de tiempo ilimitado, ajustándose a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que aprueba el texto refundido de Ley de Propiedad Intelectual.

2.12 El plazo de retirada de las obras no seleccionadas será, previa comunicación por parte del autor/es de su deseo de retirar el original llamando al teléfono 91 521 29 60, extensión 3169, y posterior presentación del resguardo, desde el 1 al 15 de julio de 1999. La remisión de obras será por cuenta del autor. Las obras seleccionadas deberán ser retiradas del 15 de septiembre al 30 de octubre de 1999. Todas las obras serán retiradas de lunes a viernes, en horario de nueve a trece horas.

2.13 Las obras no retiradas en los plazos previstos, salvo comunicación escrita del propietario del método de devolución en forma y tiempo, pasarán a ser propiedad del Cuartel General del Ejército.

2.14 El fallo de los premios será comunicado a los ganadores. Los autores recogerán el premio personalmente, o a través de una persona delegada expresamente por el autor, en un acto oficial que se les anunciará previamente.

2.15 La participación en cada uno de los premios supone la aceptación de las bases de las convocatorias respectivas en todos sus puntos.

#### Artículo 3.

Las normas particulares por las que se regirán cada uno de los premios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, figuran en los artículos 4 a 10.

#### Artículo 4. *Pintura.*

##### 4.1 Dotación:

Un primer premio de 3.000.000 de pesetas y trofeo.  
Un segundo premio de 1.000.000 de pesetas y trofeo.

##### 4.2 Características: Obra inédita.

Medidas: No inferiores a 100 × 81 centímetros ni superiores a 200 × 200 centímetros.

Montaje: Deberán presentarse montadas en bastidores o soporte sólido y enmarcadas con un listoncillo o junquillo de anchura no superior a dos centímetros. No serán admitidas las protegidas por cristal o cualquier otro elemento.

Técnica y estilo: Libres.

Materiales: No deberán realizarse con materiales peligrosos para su integridad o transporte.

4.3 Las obras serán presentadas sin firma. Los autores de las obras premiadas quedan obligados a firmar la obra antes de la entrega del premio.

## Artículo 5. *Fotografía.*

### 5.1 Se establecen dos premios:

Un primer premio dotado con 500.000 pesetas y trofeo.

Un segundo premio dotado con 250.000 pesetas y trofeo.

5.2 Podrá presentarse al concurso una única colección de cuatro fotografías por autor, cuyas dimensiones no serán superiores al de 40 x 50 centímetros.

5.3 Las fotografías deberán ser, en color o en blanco y negro o técnica mixta, exigiéndose además no haber sido premiadas en otros concursos. Se presentarán montadas sobre un cartón rígido o paspartú de color blanco o crema de 40 x 50 centímetros.

5.4 Los autores de las obras galardonadas con premios en metálico quedan obligados a entregar los correspondientes originales/negativos antes de la recepción del premio.

## Artículo 6. *Miniaturas.*

### 6.1 Modalidades y premios:

Un primer premio de 250.000 pesetas y trofeo y un segundo premio dotado de trofeo y diploma, para cada una de las modalidades de Dioramas, Figuras y Material.

6.2 Modalidad Dioramas: Se considera diorama toda aquella obra en la que la importancia del trabajo realizado en la ambientación sea significativa en relación con el conjunto. Deberá llevar un mínimo de dos figuras constituyendo unidad temática y cuya escala no sea superior a 1:15. Tendrán unas dimensiones máximas de 250 x 500 milímetros de base y 500 milímetros de altura.

6.3 Modalidad Figuras: Serán figuras y bustos de una escala inferior a 1:15. Tendrán una dimensión máxima de 150 x 150 milímetros de base. El tamaño máximo de ojos a pies será de 120 milímetros. Tendrán uniformes del Ejército de Tierra, Milicias o Tropas de Ultramar españolas en cualesquiera de los momentos de su historia. Podrán presentarse solas o ambientadas.

6.4 Modalidad Material: Se incluye cualquier tipo de armamento, material y vehículos del Ejército de Tierra español en cualquier época, solos o ambientados (terreno o figuras).

6.5 Las obras presentadas deberán estar realizadas en cualquier material. Estarán pintadas o decoradas y colocadas sobre una peana cuya decoración podrá ambientarse.

6.6 Todos los trabajos que concurren deberán entregarse debidamente protegidos por una vitrina. Para su identificación, adherido a la misma, deberá figurar el sobre con el lema acorde con el artículo 2.6 de esta convocatoria, añadiendo, además, los materiales empleados y una pequeña explicación de la obra.

6.7 Para la clasificación de las obras se tendrá en cuenta la originalidad, valor artístico, rigor histórico, grado de dificultad, presentación y aspecto general.

6.8 Cada autor podrá presentar, como máximo, tres obras para este premio. La obra podrá estar realizada por uno o más autores. En este caso podrán figurar los nombres de todos los autores.

## Artículo 7. *Enseñanza Escolar.*

7.1 Se establecen dos niveles de participación para el curso escolar 1998-1999:

Nivel A): Para alumnos que cursen estudios de Primaria, o Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.

Nivel B): Para alumnos que actualmente cursen estudios de Bachillerato LOGSE, Formación Profesional o estudios equivalentes.

7.2 Los trabajos consistirán en redacciones referidas a las impresiones que los alumnos perciban por cualquier medio o tras una visita a un establecimiento o unidad militar del Ejército de Tierra. Las redacciones de cada escolar irán acompañadas de un dibujo alusivo. El conjunto de redacción y dibujo no debe ser superior a dos folios en el nivel A, ni a tres en el nivel B. El conjunto de los trabajos individuales de los escolares debe presentarse encuadrado, no debiendo sobrepasar las cuarenta redacciones por tomo y un tomo de cada nivel por centro.

7.3 Para los niveles A y B se concederá, en primera instancia, un premio regional de 150.000 pesetas para el mejor trabajo presentado a cada uno de los niveles del artículo 7.1 de entre todos los recibidos en las oficinas de comunicación pública de los respectivos Cuarteles Generales

regionales donde, al efecto de fallar los premios, se constituirá el adecuado jurado.

7.4 Los centros de enseñanza que deseen concurrir al premio en los niveles A y B podrán solicitar de los Cuarteles Generales regionales el permiso de acceso al Acuartelamiento, Unidad o Centro del Ejército de Tierra que deseen visitar y asesorarse sobre el que estimen más idóneo para el trabajo que deseen realizar.

7.5 Todos los trabajos que aspiren a estos premios en sus niveles A y B disponen de un plazo de entrega en la oficina de comunicación pública de los Cuarteles Generales regionales respectivos hasta el 1 de abril de 1999, especificando que concursan al Premio Ejército 1999 de Enseñanza (nivel ...). Una vez fallados los correspondientes premios regionales, los trabajos galardonados y cuatro fotocopias de cada uno de los ganadores serán remitidos por los respectivos Cuarteles Generales regionales al Gabinete del Teniente General JEME (Área de Relaciones Sociales) antes del 30 de abril de 1999 para concurrir al premio nacional.

### 7.6 Dotación del premio nacional.

Para el nivel A: Un primer premio de 400.000 pesetas y trofeo, de las cuales 100.000 pesetas y el trofeo serán para el centro; 200.000, para los alumnos, y 100.000, para los Profesores que participen en la orientación de los trabajos.

Un segundo premio de 200.000 pesetas y trofeo, de las cuales 50.000 pesetas y el trofeo serán para el centro; 100.000, para los alumnos, y 50.000, para los Profesores que participen en la orientación de los trabajos.

Para el nivel B: Un primer premio de 500.000 pesetas y trofeo, de las cuales 150.000 pesetas y el trofeo serán para el centro; 200.000, para los alumnos, y 150.000, para los Profesores que participen en la orientación de los trabajos.

Un segundo premio de 250.000 pesetas y trofeo, de las cuales 50.000 pesetas y el trofeo serán para el centro; 125.000 serán para los alumnos y 75.000, para los Profesores que intervengan en la orientación de los trabajos.

7.7 El fallo de los premios será comunicado directamente a los ganadores. Una representación de profesores y alumnos de los centros galardonados, recogerán personalmente sus premios en un acto oficial, cuya celebración será comunicada previamente.

7.8 El jurado, para valorar los trabajos, tendrá en cuenta su estructura, unidad, creatividad y la presentación del Profesor.

## Artículo 8. *Enseñanza Universitaria.*

8.1 Podrán concurrir los alumnos que cursen estudios en facultades o escuelas técnicas de rango universitario.

8.2 Dotación: Un primer premio de 500.000 pesetas y trofeo. Un segundo premio de 250.000 pesetas y trofeo.

8.3 Se premiará, con carácter individual, un trabajo monográfico e inédito de extensión no inferior a 20 hojas DIN A-4 ni superior a 50, escritas en español y a máquina/ordenador, por una sola cara y a doble espacio, cuyo contenido se ajuste al artículo 2.1.

8.4 El envío de los trabajos se hará por quintuplicado ejemplar (original y cuatro copias o fotocopias). Uno de ellos encuadrado.

## Artículo 9. *Periodismo.*

9.1 Dotación. Se concederá un premio dotado con 1.000.000 de pesetas y trofeo para el mejor trabajo o conjunto de trabajos publicados o emitidos en un medio español de comunicación social impreso (diario, semanario, etc.), de carácter público o privado.

Asimismo, se concederá un premio dotado con 1.000.000 de pesetas y trofeo para el mejor trabajo o conjunto de trabajos publicados o emitidos en un medio español de comunicación social de carácter audiovisual público o privado.

9.2 Participación: Podrán concurrir al mismo los autores de los trabajos periodísticos publicados en español, con firma o seudónimo, en diarios y revistas españolas, entre el día 1 de mayo de 1998 y el día 15 de abril de 1999.

Igualmente, y en las mismas circunstancias, podrán participar autores de trabajos periodísticos, entre las fechas indicadas, en medios audiovisuales españoles.

Serán, asimismo, admitidos por el Jurado los trabajos sin firma publicados o emitidos en el tiempo señalado, siempre que esté debidamente acreditada la autoría de los mismos mediante certificación de la dirección del medio de comunicación.

El jurado podrá admitir trabajos publicados o emitidos en el tiempo señalado, presentados por personas distintas del autor con el respaldo de, al menos, cuatro personas.

En el caso de que la presentación haya sido efectuada por una persona jurídica, se incluirán los datos de la persona física que actuará en su representación.

9.3 Contenido: Enmarcado en el preámbulo, y en el artículo 2.1 de esta convocatoria, versará sobre la actividad que desarrolla el Ejército en el ámbito de la Defensa Nacional y/o su función en la sociedad.

9.4 Presentación: A excepción del supuesto previsto en el último párrafo del artículo 9.2, el envío de los trabajos se hará por quintuplicado ejemplar y debidamente presentados. Se indicará, cuando sea el autor quien presente su trabajo o trabajos, su nombre, apellidos, domicilio y teléfono. Si el trabajo se presentara bajo seudónimo, se enviará una plica con los datos de identidad del participante o participantes. Cuando se presenten artículos que no sean recorte de prensa en los que figure el nombre del medio, deberá adjuntarse un certificado del Director de la citada publicación en el que se certifique el nombre del autor del artículo.

En caso de presentar programas de radio, a los ejemplares de cinta magnetofónica se unirá un certificado del Director de la emisora en el que figure el nombre del autor y la fecha en la que se emitió. Los programas de televisión se presentarán en cinta de vídeo, sistema VHS, acompañadas del correspondiente certificado del responsable de la edición en la que conste el nombre o los nombres de los autores y la fecha en la que se emitió.

#### Artículo 10. *Investigación en Humanidades.*

10.1 Dotación: Se concederá un único premio dotado de 1.500.000 pesetas y trofeo.

10.2 Podrán participar todos los investigadores nacionales y extranjeros que presenten trabajos inéditos relacionados con el papel que el Ejército de Tierra español desempeña o ha desempeñado en el campo de las Ciencias Humanas y Sociales.

10.3 Obras: Los trabajos de investigación serán inéditos, y con una extensión no inferior a 150 páginas ni superior a 250 (bibliografía y anexos aparte), mecanografiados a doble espacio por una sola cara y en formato DIN A-4.

10.4 Los trabajos deberán remitirse con seudónimo, y con indicación «Premio Ejército de Tierra 1999 de Investigación». El envío de los trabajos se hará por quintuplicado ejemplar, acompañado de un sobre cerrado con el seudónimo en el exterior y en cuyo interior se especificarán los datos que figuran en el artículo 2.6. Uno de los ejemplares deberá presentarse encuadrado.

10.5 El Cuartel General del Ejército de Tierra realizará los trámites necesarios ante el Ministerio de Defensa para la posible publicación de la obra premiada, para lo cual el autor galardonado deberá entregar el trabajo premiado, en diskette o CD-rom, antes de recoger el premio.

Madrid, 17 de septiembre de 1998.—El Teniente General, Jefe del Estado Mayor del Ejército, José Faura Martín.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**24032** *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se corrigen errores de la Resolución de 16 de septiembre de 1998, por la que se dispone la amortización mediante canje voluntario de determinadas emisiones de Deuda del Estado durante los meses de octubre y de noviembre de 1998.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 16 de septiembre de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la amortización mediante canje voluntario de determinadas emisiones de Deuda del Estado durante los meses de octubre y de noviembre de 1998, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 233, del día 29 de septiembre de 1998,

Esta Dirección General ha resuelto efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 32474, punto sexto, línea seis, donde dice: «antes de las nueve horas», debe decir: «antes de las nueve treinta horas».

En la página 32474, punto séptimo, párrafo segundo, línea tercera, donde dice: «...lo harán antes de las diez horas...», debe decir: «...lo harán antes de las diez treinta horas...».

Las anteriores correcciones de errores serán aplicables a las subastas que se especifican en el punto primero, apartado b) Subasta a celebrar el día 21 de octubre de 1998, y apartado c) Subasta a celebrar el día 28 de octubre de 1998.

Madrid, 14 de octubre de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**24033** *ORDEN de 8 de octubre de 1998 por la que se dictan normas sobre los procedimientos de actuación de la Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda.*

El Real Decreto 1733/1998, de 31 de julio, ha regulado los procedimientos de actuación de la Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda en el ejercicio de sus funciones de inspección permanente sobre todos los servicios del Ministerio que corresponde a la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda y, bajo la superior coordinación de ésta, al Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La presente Orden, siguiendo lo dispuesto en la disposición final primera de dicho Real Decreto, desarrolla aspectos relevantes del procedimiento de actuación de las Inspecciones de los Servicios manteniendo como referente el propósito del conjunto de las Administraciones Públicas, y de la Administración Financiera en particular, de brindar a los ciudadanos una gestión eficiente, máxime cuando la evaluación de las diversas políticas públicas adquiere en el momento presente un significado especial derivado de la necesidad de compaginar la economía en la gestión y la calidad en el servicio.

Por otra parte, y como consecuencia, debe derogarse la Orden del anterior Ministerio de Hacienda, de 30 de junio de 1964, que hasta el momento ha venido regulando dicho procedimiento.

En consecuencia, dispongo:

**Primero. Carácter reglado de las actuaciones de inspección.**—Los procedimientos de actuación de las Inspecciones de los Servicios que comporten la realización de visitas de inspección a las diferentes unidades o se basen en comprobaciones documentales, tendrán carácter reglado y se someterán a las normas contenidas en el Real Decreto 1733/1998, de 31 de julio, y en la presente Orden.

**Segundo. Planificación y programación anual.**—Las actuaciones de las Inspecciones de los Servicios estarán sujetas al principio de planificación establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1733/1998. El plan de Inspección de Servicios señalará los programas, actividades, objetivos y, en su caso, órganos o servicios que serán objeto de controles ordinarios a lo largo del año.

En particular, el Plan de Inspección de Servicios integrará las inspecciones a efectuar anualmente a las Comunidades Autónomas que gestionan tributos cedidos, las actuaciones dispuestas por las Autoridades del Ministerio y de la Agencia Tributaria y, en su caso, las propuestas formuladas por los Directores generales, los Directores de departamentos y demás titulares de Servicios Centrales. Podrán también solicitarse sugerencias a órganos territoriales.

El Plan de Inspección de Servicios incluirá los criterios para su eventual modificación con mención de las facultades que a este respecto se deleguen en el Inspector general o en el Director del Servicio de Auditoría Interna, titulares de los órganos responsables de las funciones de inspección. La modificación o adaptación del Plan podrá realizarse por orden superior, por iniciativa de los titulares de los órganos responsables de las funciones de Inspección o a solicitud de las direcciones, departamentos y servicios centrales.

Sin perjuicio de las actuaciones contenidas en el Plan de Inspección de los Servicios, el Inspector general o el Director del Servicio de Auditoría Interna podrá encomendar a las Inspecciones de los Servicios las demás actuaciones que estimen oportunas.

**Tercero. Técnicas de actuación inspectora.**—Las Inspecciones de los Servicios, en el ejercicio de sus funciones de inspección, utilizarán en toda su amplitud, según lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1733/1998, y en concordancia con los artículos 6, 10 y 15 del propio Real Decreto, las técnicas que resulten más adecuadas en cada caso para el mejor desarrollo de las competencias asignadas a dicha modalidad de control interno de ámbito departamental.

Dichas técnicas comprenderán, según los casos, la realización de verificaciones presenciales de todo tipo de expedientes, informes, documentos y actuaciones, la práctica de auditorías de cualquier clase y modalidad, el contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informatizados o convencionales, el seguimiento y la evaluación de programas, el establecimiento de mecanismos de control permanente a distancia de la gestión, la realización de estudios estadísticos e informáticos, el desarro-